Exp. ordinario-002-2023-00057-00 Demandante: EDGAR GRUESO CUERO

Demandado: COLPENSIONES

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 24 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 20/FEBRERO/2023

Juliu Ban

Juliana Baena Vera Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 17 de febrero de 2023

Por reunir los requisitos exigidos por el Despacho, además de los formales contenidos en los artículos 25 a 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que fueron modificados por los artículos 12 a 14 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por EDGAR GRUESO CUERO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. Se les advierte a las partes que el presente proceso será tramitado con las disposiciones contenidas en la Ley 1149 de 2007.

Se ordena notificar el auto admisorio al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, entregándole para el efecto copia auténtica del libelo demandatorio, con el fin de que conteste la demanda dentro del término legalmente dispuesto. Así mismo, si la parte demandante se encuentra interesada en gestionar la notificación del presente auto, deberá hacerlo bajo las directrices impartidas en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, concordado con las normas antes aludidas. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se ordena comunicar a la Procuraduría Judicial en lo laboral, la existencia del presente proceso, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en concordancia con el ordinal 7° del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home



Exp. ordinario-002-2023-00057-00

Demandante: EDGAR GRUESO CUERO

Demandado: COLPENSIONES

A su vez, se dispone comunicar la existencia del presente asunto a la Agencia Nacional

de Defensa Jurídica del Estado, según lo establecido por los artículos 610 y 612 del

Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 2° de la ley 1365 de

2012.

Se le hace saber a la demandada, que de conformidad con el artículo 31, Parágrafo 1,

numeral 2 del Código Procesal Del Trabajo, deberá allegar al proceso con la contestación

de la demanda, copia de los documentos relacionados en el escrito de mandatorio que

tenga en su poder, mínimo tres días antes de la celebración de la respectiva

audiencia.

Adicionalmente, se le reconoce personería a la Doctora. ALEJANDRA GARCES

OSPINA, identificada con Tarjeta Profesional No. 156.881 del C.S de la J., para que

represente los intereses de la parte demandante.

Se hace saber a las partes que se fija fecha para llevar a cabo la audiencia prevista por

el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S, para el miércoles 19 de abril de 2023 a las 10:00

am, en el enlace virtual https://call.lifesizecloud.com/17323040

Las partes podrán acceder al expediente a través del siguiente link:

05001410500220230005700

CT

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

o Por medio del Código QR

